



Financiado por
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación
Profesional

RESOLUCIÓN DE PRIMERA DECLARACIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603) LOTE NUMERO 19 - GR < 500.000 DEL ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 585946 CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27

EXPEDIENTE: **CONTR 2025 585946**

OBJETO: **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONTRATO BASADO**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (351.230,17 €)**

IMPORTE IVA (21%): **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.758,34 €)**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (424.988,51 €)**

VALOR ESTIMADO: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (386.353,19 €)**

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, y a tenor de los siguientes,, y a tenor de los siguientes,,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS FEDER 21-27 (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603) LOTE NUMERO 19 - GR < 500.000

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO 1 Y EL DOCUMENTO 2 DEL PPT. Dicho porcentaje de Baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS SIGUIENTES MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO	Un encargado con carácter permanente en la obra. Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra.
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (MATERIAL PROXIMIDAD Y/O MATERIAL ECOLÓGICO) CONSISTENTE EN ADQUIRIR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES DE LA OBRA A PROVEEDORES UBICADOS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE LA MISMA DE 80 KM Y/O MATERIALES CON ETIQUETA ECOLÓGICA	<input type="checkbox"/> NO OFERTA <input checked="" type="checkbox"/> SI OFERTA
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (JARDINERÍA) CONSISTENTE EN DESTINAR UN PORCENTAJE OFERTADO SOBRE EL PEM DEL PROYECTO A UNIDADES DE JARDINERÍA QUE SERÁN DEFINIDAS EN OBRA POR LA AGENCIA	<input type="checkbox"/> NO OFERTA <input type="checkbox"/> 0,10% PEM <input type="checkbox"/> 0,15% PEM <input checked="" type="checkbox"/> 0,20% PEM

Comprometiéndose a:

Calle Joaquina Egurias, 2 Cuerpo 2 2^a planta
18013 – Granada

T: 958570208
granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	17/11/2025	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKPx9TNK33B3L39tfq8Dul568e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Financiado por
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación
Profesional

1. Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
2. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - a) La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
 - b) La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
 - c) La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.
3. Mantener durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.
4. Mantener los medios aportados en fase de licitación parar integrar la solvencia durante toda la ejecución del contrato, mediante la empresa **NO INTEGRA SOLVENCIA**

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de GRANADA el **26/06/2025** de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha **26/06/2025**

Con fecha **17/09/2025** la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603** como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado el día **18/09/2025** se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha **02/10/2025** concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603** con fecha de **01/10/2025** presenta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, renuncia a la obra propuesta.

Con fecha **02/10/2025** la Gerencia Provincial de Granada acuerda suspender el procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, por el tiempo que medie hasta la emisión del preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Granada. Notificándose la citada resolución a la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603** con NIF **B23016603**, como interesada en el procedimiento y publicándose en el perfil del contratante.

Con fecha **02/10/2025** se emite informe sobre renuncia presentada considerando, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), la no existencia causa justificada para la renuncia

Calle Joaquina Egurias, 2 Cuerpo 2 2^a planta
18013 – Granada

T: 958570208

granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	17/11/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKPx9TNK33B3L39tfq8Dul568e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Financiado por
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación
Profesional

del citado contrato basado.

Con fecha **03/10/2025** la Gerencia Provincial de Granada acuerda levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, una vez se ha recibido el preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Granada. Notificándose la citada resolución a la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603)** con NIF **B23016603**, como interesada en el procedimiento y publicándose en el perfil del contratante.

Dado que el informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Granada sobre la renuncia presentada la considera **injustificada se le requiere**, el día **06/10/2025** de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de (2) días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha **08/10/2025** vence el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

SEGUNDO.- A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603)** con NIF **B23016603** no ha presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de **06/10/2025**, presentando escrito de desacuerdo con algunas partidas y precios del proyecto y solicitando la corrección del proyecto. Analizado el mismo por el responsable del contrato, emite informe con fecha 15/10/2025 con las siguientes conclusiones:

Por lo expuesto, esta D.F. entiende que la actuación es viable con los criterios y precios establecidos en Proyecto, no quedando justificado el motivo de la renuncia expuesto por parte de la Empresa Contratista.

TERCERO.- El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Granada, dado que la entidad seleccionada no ha presentado en plazo la documentación previa a la adjudicación solicitada, eleva con fecha **14/11/2025** propuesta de primera declaración de renuncia culpable sin causa justificada de la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603)** LOTE NUMERO **19 - GR < 500.000** del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), que se proceda, al amparo de lo dispuesto en la letra E.1 de la cláusula 18 del citado pliego, a actualizar el número de renuncias culpables de la persona empresaria citada con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del referido pliego, y propuesta de declaración de deserto del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18 regula el procedimiento de adjudicación, notificación y perfección de los contratos basados en el acuerdo marco disponiendo en su apartado 1º lo siguiente:

“(...) 2. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie sin causa justificada a la propuesta de adjudicación de un contrato basado, pasará igualmente a la última posición del lote.

3. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada en el mismo lote, se le resolverá por incumplimiento del lote.

Se considera renuncia sin causa justificada:

- La no presentación o no subsanación de la documentación previa a la adjudicación.
- En el caso de la no aceptación de las alegaciones presentadas por el contratista a la obra propuesta. (...)"

Y en la letra E.1. de la citada cláusula establece que “Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado no presenta la renuncia motivada (alegaciones) o no presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente, procederá a su proponer al órgano de contratación “la declaración de renuncia culpable” de la persona empresaria seleccionada y “la declaración de deserto” del procedimiento de adjudicación del contrato basado. La resolución del órgano de contratación que acuerda la declaración de renuncia culpable y la declaración de deserto del procedimiento de adjudicación del contrato basado, se notificará por medios electrónicos a la persona empresaria

Calle Joaquina Egurias, 2 Cuerpo 2 2º planta
18013 – Granada

T: 958570208
granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	17/11/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKPx9TNK33B3L39tfq8Dul568e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Financiado por
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación
Profesional

afectada y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado. Finalmente, se procederá a actualizar el número de renuncias culpables de la persona empresaria con las consecuencias prevista en el presente pliego”

Y en la letra E.3.5. de la citada cláusula establece que “Si el informe emitido considera injustificada la renuncia al contrato basado en base a la existencia de defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica superiores al 10% del importe del precio del contrato basado lo notificara por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica al empresario seleccionado para el contrato basado requiriendo la presentación dentro del plazo concedido a contar desde el siguiente del envío de la notificación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado.

El plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado será igual al restante que quede para la conclusión del plazo que fue suspendido.

En este caso será posible realizar una ampliación del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado si bien esta ampliación del plazo solo se podrá realizar si el plazo a ampliar no hubiese vencido. El número de días hábiles que se podría ampliar no podrá exceder de la mitad de los mismos es decir 5 días hábiles.

Presentada la documentación previa a la adjudicación del contrato basado a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o transcurrido el plazo concedido, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá a su examen. Si el empresario seleccionado para el contrato basado no presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá conforme a lo dispuesto en el apartado E.1. Si el empresario seleccionado para el contrato basado presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado y el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente observase defectos u omisiones subsanables procederá conforme a lo dispuesto en el apartado E.2. “

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la LCSP, a sensu contrario, dispone que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de GRANADA, esta Gerencia Provincial de GRANADA, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es el Gerente Provincial de la Provincia de Granada, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) modificada parcialmente por Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la no presentación en el plazo concedido de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, por parte de la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603 con NIF B23016603**, como primera renuncia culpable sin causa justificada en el lote **19 - GR < 500.000** del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

SEGUNDO.- Que se proceda a actualizar el número de renuncias culpables de la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603 con NIF B23016603** con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

TERCERO.- Declarar desierto el contrato basado para la contratación **00146/ISE/2025/GR OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA CON ORIGEN FINANCIACIÓN FEDER 21-27**, expediente **CONTR 2025 585946**, al no haberse presentado dentro del plazo concedido al efecto la documentación previa a la adjudicación de citado contrato basado por parte de la entidad seleccionada.

CUARTO.- Que se notifique la presente resolución a la entidad **CONSTRUCCIONES CALDERON SOCIEDAD LIMITADA (B23016603 con NIF B23016603**.

Calle Joaquina Egurias, 2 Cuerpo 2 2º planta
18013 – Granada

T: 958570208
granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	17/11/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKPx9TNK33B3L39tfq8Dul568e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Financiado por
la Unión Europea



** Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación
Profesional

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Gerencia Provincial de Granada

Fdo.: José Antonio Toribio Gámiz
GERENTE PROVINCIAL
(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

Calle Joaquina Egurias, 2 Cuerpo 2 2^a planta
18013 – Granada

T: 958570208
granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es

VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ NJyGwKPx9TNK33B3L39tfq8Dul568e	17/11/2025	PÁGINA 5 / 5
--------------	--	------------	--------------